



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	<p>Decreto No. 272-2011 II P.O. Fecha Aprobación: 2011.03.15 Entrada en Vigor: 2011.02.15 Observaciones: Se expide la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua. En fecha 22 de junio de 2010 se aprobó el Decreto No. 1110-2010, el cual daba origen a la Ley de Desarrollo Urbanos Sostenible del Estado de Chihuahua; pero antes de ser publicado se recibe un documento con observaciones proponiendo diversas reformas y proponiendo el Decreto 272-2011 II P.O. como nuevo ordenamiento legal. La presente Ley surge de la necesidad de contar con una normatividad que permita planificar y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población</p>	Nueva Ley.	<p>P.O.E. 2011.02.14/No. 39</p>
1	<p>Decreto No. 755-2012 II P.O. Fecha de Aprobación: 2012.03.15 Entrada en Vigor: 2012.05.20 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito reformar y adicionar el artículo 150 con una fracción IV, para regular, en forma general, los requisitos a que deberán sujetarse los establecimientos de estaciones de servicio denominadas gasolineras en poblaciones de 500 mil habitantes o más.</p>	Artículo 150 adicionado con una fracción IV	<p>P.O.E. 2012.05.19/No. 40</p>
2	<p>Decreto No. 413-2011 III P.E. Fecha de Aprobación: 2011.08.09 Entrada en Vigor: 2013.08.25 Observaciones: Con la aplicación de la presente reforma se persigue impulsar el crecimiento ordenado de las ciudades, el desarrollo de políticas</p>	Se reforma la fracción XCIX del artículo 5; el segundo párrafo del artículo 83; la fracción I del artículo 104; 123; 124; las fracciones II y IV del artículo 127; 131; 137; 149; fracción I y V del artículo 152; fracción VI	<p>P.O.E. 2013.08.24/No. 68</p>



	responsables con el medio ambiente y el fomento de mejores condiciones de vida para los chihuahuenses	del artículo 158, y 202; se adicionan dos párrafos al artículo 104; y se deroga la fracción VII del artículo 152.	
3	<p>Decreto No. 1296-2013 II P.O. Fecha de Aprobación: 2013.06.13 Entrada en Vigor: 2013.08.25 Observaciones: Con la presente reforma, en cuestión de Normas Básicas de Urbanización, se pretende definir la superficie mínima y máxima requerida de las áreas de dotación a cargo de los desarrolladores, cuyo destino son para el equipamiento y áreas verdes cuando estas se encuentren definidas en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población correspondiente. Siempre buscando satisfacer de infraestructura básica a las demandas de la sociedad, pero especialmente, con la consciente necesidad de crear áreas verdes en las ciudades.</p>	Se reforma el artículo 104 y se adiciona un artículo 104 bis.	P.O.E. 2013.08.24/No. 68
4	<p>Decreto No. 1320-2013 XI P.E. Fecha de Aprobación: 2013.07.17 Entrada en Vigor: 2013.10.24 Observaciones: La presente reforma tiene los objetivos de mejorar la vigente Ley de Desarrollo urbano Sostenible del Estado en lo que hace en los siguientes aspectos: Vinculado el proceso de planeación del desarrollo socioeconómico de la Entidad. Fortaleciendo las facultades de los municipios en materia de planeación del desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal. Identificando y regulando los procesos de conurbación que de hecho existen en diversas regiones del estado. Mejorando el Sistema de Planeación Estatal y Municipal. Fortalecer los dispositivos de preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural y de</p>	ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 1; 2, primer párrafo y las fracciones VII y X; 3, fracciones II y IV; 4, fracción VIII; 5, fracciones III, IV, V, VIII, XXVI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIX, XLI, XLIII, LIV, LIX, LXIII, LXV, LXVIII, LXX, LXXI, LXXIX, LXXXII, XCI, XCII y CII; 7, fracción V; 9, fracciones I, III, IV, VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XX, XXVI, XXX y XXXV; 10, fracciones I, II, III, IV, V, X, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV; 13, fracción I; 14, fracciones IV, VI y X; 15, fracciones VI, VII y VIII; 16, fracciones I, II, III y IV; 17, fracciones I y VI; 18, primer párrafo y las fracciones III y V, así como el segundo párrafo; 19, primer párrafo y las	P.O.E. 2013.10.23/No. 85



	<p>cuidado de las zonas protegidas. La adecuación de la denominación en los planes o programas de desarrollo urbano a fin de homologarlos con la legislación federal en la materia. Regulando el tratamiento de los fraccionamientos y edificaciones del régimen de propiedad en condominio en beneficio del desarrollo urbano, a fin de promover y aprovechar los beneficios que esta figura jurídica ofrece al desarrollo urbano.</p>	<p>fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y X; 20; 21, primer párrafo y las fracciones I, III, V, VI, VII y XI; 22, primer párrafo y las fracciones I, II; V, en su inciso d), XIII y XVII; la denominación del Título Tercero y la de su Capítulo I; 23; 24, primer y segundo párrafos; 30; 32, primer párrafo; 35, primer párrafo; 36, primer párrafo; 37, primer y segundo párrafos; la denominación del Capítulo III; 38; 39, primero, segundo y tercer párrafos; 40, primer párrafo; la denominación de la Sección I, del Capítulo III, del Título Tercero; 41; 42, primer párrafo y las fracciones II y VIII; la denominación de la Sección II, del Capítulo III, del Título Tercero; 43; 44; la denominación de la Sección III, del Capítulo III, del Título Tercero; 45; la denominación de la Sección IV del Capítulo III, del Título Tercero; 46; 47; la denominación de la Sección V del Capítulo III, del Título Tercero; 48; 49; la denominación de la Sección VI del Capítulo III, del Título Tercero; 50; 51; 52; la denominación del Capítulo IV del Título Tercero; 53, primer párrafo y las fracciones II, III y VI; 54, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII y VIII; 55; 56, fracciones II y IV; 57; 58, primer párrafo; 59; 62, primer párrafo; 65; 66, fracción I; 70, fracciones I y III; 71; 74, primer párrafo; la denominación del Capítulo IV, del Título Cuarto; 76, primer párrafo; 78, primer párrafo; 79, fracciones I, IV y V; 81; 83, segundo</p>	
--	---	---	--



		<p>párrafo y la fracción II; 84; 85; 86; 89; 90, fracción I; 91, fracciones I y II; 92; 93; 96; 98, primer párrafo; la denominación de la Sección II del Capítulo II del Título Quinto; 101; 102, primer párrafo y las fracciones I y III; 103, primer párrafo y fracción II, en su inciso a); 104, párrafos primero al séptimo; 104 BIS; 105, párrafos segundo, tercero y cuarto; 106; 107; 122; 127, fracción I; la denominación del Capítulo III del Título Quinto; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 139; 141; 142, primer párrafo; 143; 144; 145; 146, fracciones II, IV y VI; 148, fracciones VII y IX; 149, fracción II; 150, fracción II; III, incisos a) y b); y IV, inciso a); 151; 158, fracción VI; 161; 162, fracción III; 164, primer párrafo y la fracción XVII del segundo párrafo; 165, fracción III; 166; 167, fracciones I y IV; 170, primer párrafo; 176; 177; 179; 181; 189; 190, primer y segundo párrafos; 191, fracciones I, II y III; 192; 193, segundo párrafo; 195, primer párrafo; 197, primer párrafo; 200, primer y segundo párrafos; 206; 208, fracciones I y V; 211, fracción II; 212, fracción III; 213, fracción I; 214; 228, primer párrafo; 229, primer párrafo; 231; 241, primer y segundo párrafos; y 243.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEROGAN la fracción LXXII del artículo 5; la fracción IX del artículo 14; la fracción V del artículo 78; el artículo 87; la Sección V del Capítulo I, del Título Quinto; el</p>	
--	--	---	--



		<p>artículo 88; la fracción II del artículo 90.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONAN las Secciones VII y VIII al Capítulo III del Título Tercero denominadas "Del Plan o Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sostenible" y "Del Plan o Programa Maestro de Desarrollo Urbano", respectivamente; así como la Sección I al Capítulo IV, del Título Tercero, denominada "De la Formulación y Aprobación de los Planes o Programas"; el artículo 54 BIS; la Sección II al Capítulo IV, del Título Tercero denominada "De la Modificación de los Planes o Programas"; un segundo párrafo al artículo 78; el artículo 80 BIS; el artículo 81 BIS; las Secciones I y II al Capítulo III del Título Quinto denominadas "De los Fraccionamientos en Régimen de Propiedad en Condominio" y "De las Edificaciones en Régimen de Propiedad en Condominio", respectivamente; el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 167.</p>	
5	<p>Decreto No. 496-2014 II P.O. Fecha Aprobación: 2014.06.26 Entrada en Vigor: 2014.08.21 Observaciones: La presente reforma pretende armonizar normas jurídicas en materia de personas con discapacidad, refiriéndose a ellas como personas con discapacidad en lugar de personas con capacidades diferentes.</p>	<p>Se reforman los artículos 9, fracción XXXII; 10, fracción XXI, en su inciso b); 19, fracción XII; 33, segundo párrafo; 83, párrafo final; 126 y 182, primer párrafo.</p>	<p>P.O.E. 2014.08.20/No. 67</p>
6	<p>Decreto No. 1561-2016 XXI P.E. Fecha Aprobación: 2016.09.22</p>	<p>Se reforman los incisos n) y o) y se adiciona un inciso</p>	<p>P.O.E. 2016.11.19/No. 93</p>



	<p>Entrada en vigor: 2016.11.20 Observaciones: El objetivo de la presente reforma es la de establecer disposiciones para las inmobiliarias en la construcción de nuevos fraccionamientos, que permita a las familias recibir viviendas que cuenten con un área verde y que el arbolado sea adecuado para el ecosistema en que se encuentre el centro de población.</p>	p) a la fracción I, del artículo 92.	
7	<p>Decreto No. LXV/RFLEY/0211/2016 I P.O. Fecha Aprobación: 2016.12.20 Entrada en Vigor: 2017.01.29 Observaciones: La presente reforma es relativa a la construcción y operación de estacionamientos de los estacionamientos de tiendas departamentales y centros comerciales a efectos que se ofrezcan en forma gratuita.</p>	Se adiciona un inciso f), a la fracción IX, del artículo 10.	P.O.E. 2017.01.28/No. 8
8	<p>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p>	Se reforman los artículos 5, fracciones XCVII, XCVIII y XCIX; 245, primer párrafo, fracción I, y 250.	P.O.E. 2017.02.22/No. 15
9	<p>Decreto No. LXVI/RFLEY/0511/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.10 Entrada en Vigor: 2020.02.20 Observaciones: La presente reforma es para establecer lo relativo a la responsabilidad de la autoridad de cerciorarse de la conclusión de las obras y la rehabilitación de las vialidades, dando seguimiento a los permisos para realizar obras de conexión o reparación de las redes de infraestructura de servicios públicos o privados expedidos por dicha autoridad.</p>	Se adiciona al artículo 109, un segundo párrafo.	P.O.E. 2020.02.19/No. 15